

Medellín, 04/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **PALERMO MED S.A.S.**, con NIT. **900.086.833-2**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.117**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-080725X** que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto **No. 2021080000922 del 25 de marzo de 2021**, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN al señor **SERGIO ANDRÉS GÓMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.585.762**, con ocasión al **SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. SF-79** para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 28 de mayo de 2019, el cual se encuentra ubicado dentro del título con Placa No. **ICQ-080725X**, cuyo beneficiario es la sociedad **PALERMO MED S.A.S.** con NIT. **900.086.833-2**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.117**, o por quien haga sus veces, acorde con lo señalado en la parte motiva, para que en el término de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, presente:

- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los siguientes trimestres:



SC4887-1

- I, II, III y IV del año 2019.

- I, II, III y IV del año 2020.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de estos expedido por la autoridad ambiental competente.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales para la formalización expedidas por la Autoridad Ambiental.
- El Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC-.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al subcontratista de la referencia “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”.

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al subcontratista de la referencia que, para poder realizar las actividades de explotación con sustancia explosiva en el área, debe contar con la Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al subcontratista y al titular minero de la referencia el Concepto Técnico **No. 2021020008355 del 22 de febrero de 2021.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



SC4887-1



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 15 de junio de 2021.

Cordialmente,



Cristina Vélez Jaramillo
Directora de Fiscalización
Secretaría de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1